RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/169/2018/I

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Zentla, Veracruz

ACTO RECLAMADO: Inconformidad con la respuesta entregada

COMISIONADA PONENTE: Yolli García Alvarez

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: Elizabeth Rojas Castellanos

Xalapa, de Enríquez, Veracruz, a nueve de mayo de dos mil dieciocho.

De las constancias que obran en autos, se desprenden los siguientes:

H E C H O S

I. El cuatro de enero de dos mil dieciocho, la parte recurrente presentó una solicitud de información, vía Plataforma Nacional de Transparencia, al Ayuntamiento de Zentla, quedando registrada con el número de folio **00024118**, en la que se advierte que la información solicitada consistió en:

> ...
> Solicito los Estados Financieros de Enero a Junio del Ejercicio 2017, asi como el Link de consulta en su página del Sujeto Obligado que representa. (sic)
> ...

II. El diecinueve de enero del actual, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información.

III. Inconforme con la respuesta, en la misma fecha, la parte promovente interpuso el presente recurso de revisión.

IV. Mediante acuerdo dictado el veintidós de enero del año que transcurre, la comisionada presidenta tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la ponencia a su cargo.

V. El siete de febrero del año que transcurre se admitió, dejándose a disposición del sujeto obligado y del recurrente las constancias que integran el expediente para que en un plazo máximo de siete días manifestaran lo que a su derecho conviniera.

VI. El veintitrés de febrero siguiente, tomando en consideración que a la fecha de presentar el proyecto de resolución se encontraba transcurriendo el plazo de vista dado a las partes, se acordó la ampliación del plazo para presentarlo.

VII. El uno de marzo de dos mil dieciocho, el sujeto obligado compareció mediante correo electrónico enviado a este instituto, remitiendo diversa información.

VIII. Por acuerdo de veinte de marzo del año en curso, se tuvo por presentado al sujeto obligado con el escrito de contestación, y se ordenó digitalizar las documentales enviadas por el sujeto obligado, a efecto de que fueran remitidas a la parte recurrente, requiriéndosele para que en el término concedido, manifestara a este instituto lo que a su derecho conviniera, sin que hubiera comparecido o presentado promoción alguna.

IX. En virtud de que el medio de impugnación se encontraba debidamente sustanciado, el veintisiete de abril del actual, se declaró cerrada la instrucción.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver los recursos de revisión, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentados en contra de las respuestas emitidas por el sujeto obligado, así como por las omisiones de las mismas.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 párrafos séptimo, octavo y noveno y 67, párrafo segundo fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 193, 215 y 216 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 73, 74 y 75 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión, y 9, inciso A), fracción III, del Reglamento Interior del propio instituto.

SEGUNDA. Requisitos de procedibilidad. Este cuerpo colegiado advierte que en el presente recurso de revisión se encuentran satisfechos los requisitos formales y substanciales previstos en el artículo 159 de la Ley

875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que en el mismo se señala: **I.** El nombre del recurrente o, en su caso, de su representante o del tercero interesado; **II.** Domicilio para oír y recibir notificaciones o correo electrónico; **III.** La Unidad de Transparencia del Sujeto obligado ante la cual se presentó la solicitud cuyo trámite da origen al recurso; **IV.** La fecha en que se le notificó al solicitante o en la que tuvo conocimiento del acto que motiva el recurso o de presentación de la solicitud, en caso de falta de respuesta; **V.** El acto o resolución que recurre y, en su caso, el número de expediente que identifique el mismo, o el documento con el que acredite la existencia de la solicitud o los datos que permitan su identificación en la Plataforma Nacional; **VI.** La exposición de los agravios; **VII.** La copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de falta respuesta de la solicitud, y **VIII.** En su caso, pruebas que tengan relación directa con el acto o resolución que se recurre.

Lo anterior, conforme a lo previsto en los artículos 155, 156 y 157, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y en lo que no se oponga, el numeral 63 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión.

Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia previstas en los artículos 222 y 223 de la multicitada Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este organismo debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERA. Estudio de fondo. Previo al estudio de fondo es menester señalar que:

De conformidad con el texto vigente del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificado por el decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diez de junio de dos mil once, en materia de derechos fundamentales, nuestro orden jurídico tiene dos fuentes primigenias: los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución; y todos aquellos derechos humanos establecidos en tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

Las normas provenientes de ambas fuentes gozan de rango constitucional y, por tanto, son normas supremas del ordenamiento jurídico mexicano. Esto implica que los valores, principios y derechos que ellas materializan deben permear en todo el orden jurídico, obligando a todas las autoridades a su aplicación y, en aquellos casos en que sea procedente, a su interpretación.

El derecho de acceso a la información está regulado en el segundo párrafo del artículo 6° de la referida Constitución; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

El artículo 6º constitucional, en su apartado A, fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

Asimismo, el derecho de petición consagrado en el artículo 8º constitucional implica la obligación de las autoridades de dictar a una petición hecha por escrito, esté bien o mal formulada, un acuerdo también por escrito, que debe hacerse saber en breve término al peticionario.

Aunado a ello, el ya referido artículo 6º de la propia Constitución federal, establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado.

Ambos derechos, reconocidos además en tratados internacionales y leyes reglamentarias, se encuentran vinculados y relacionados en la medida que garantizan a los gobernados el derecho, no sólo a que se les dé respuesta a sus peticiones por escrito y en breve término, sino que se haga con la información completa, veraz y oportuna de que disponga o razonablemente deba disponer la autoridad, lo que constituye un derecho fundamental tanto de los individuos como de la sociedad.

La vinculación de ambos derechos, ha sido estudiada y explorada por el Poder Judicial de la Federación, como se advierte de la tesis de jurisprudencia de rubro: **DERECHO DE PETICIÓN. SU RELACIÓN DE SINERGIA CON EL DERECHO A LA INFORMACIÓN**, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Tomo XXXIII, febrero de 2011, página 2027, Jurisprudencia I.4o.A. J/95, Materia Constitucional.

Se ha establecido por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que el acceso a la información se distingue de otros derechos intangibles por su doble carácter: como un derecho en sí mismo y como un medio o instrumento para el ejercicio de otros derechos.

En efecto, además de un valor propio, la información tiene uno instrumental que sirve como presupuesto del ejercicio de otros derechos y como base para que los gobernados ejerzan un control respecto del funcionamiento institucional de los poderes públicos, por lo que se perfila como un límite a la exclusividad estatal en el manejo de la información y, por ende, como una exigencia social de todo Estado de Derecho.

Así, el acceso a la información como garantía individual tiene por objeto maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones; incluso algunos instrumentos internacionales lo asocian a la libertad de pensamiento y expresión, a las cuales describen como el derecho que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.

Por otro lado, el acceso a la información como derecho colectivo o garantía social cobra un marcado carácter público en tanto que funcionalmente tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es el de la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia de la administración.

Por tanto, este derecho resulta ser una consecuencia directa del principio administrativo de transparencia de la información pública gubernamental y, a la vez, se vincula con el derecho de participación de los ciudadanos en la vida pública, protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior se estableció en la jurisprudencia de rubro: **ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL,** publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, junio de 2008, página 743, Pleno, tesis P./J. 54/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 1563.

Para la efectiva tutela del derecho a acceder a la información pública, la fracción IV del artículo 6º constitucional, apartado A, precisa se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece la propia Constitución.

A nivel local, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en su artículo 6º que los habitantes del Estado gozarán del derecho a la información. La ley establecerá los

requisitos que determinarán la publicidad de la información en posesión de los sujetos obligados y el procedimiento para obtenerla, así como la acción para corregir o proteger la información confidencial.

Por su parte, el artículo 7º señala que toda persona podrá ejercer el derecho de petición ante las autoridades del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, los cuales estarán obligados a dar respuesta escrita, motivada y fundada, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles. La ley regulará los casos en los que, ante el silencio de la autoridad administrativa, la respuesta a la petición se considere en sentido afirmativo.

Asimismo, la Constitución Local en su artículo 6 señala que los habitantes del Estado gozarán del derecho a la información, derecho que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 fracción IV, del ordenamiento legal en cita, se garantiza por este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Por su parte la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone en sus artículos 4, párrafo 2, 5, 11, 56, 57, párrafo 1, y 59, párrafos 1 y 2, que toda la información que los sujetos obligados generen, administren o posean es pública, salvo los casos de excepción previstos en la propia Ley, y por ende, toda persona directamente o a través de su representante legal, puede ejercer su derecho de acceso a la información ante el sujeto obligado que corresponda; con la obligación para éste, de dar respuesta a la solicitud de información en un plazo de diez días hábiles siguientes al que se haya recibido dicha solicitud.

La obligación de acceso a la información se cumple cuando se ponen a disposición del solicitante los documentos o registros o en su caso se expidan copias simples o certificadas de la información requerida, y en caso de que la información se encuentre publicada, se hará saber por escrito al interesado la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información.

El solicitante a su vez puede impugnar la determinación del sujeto obligado de proporcionar o no la información solicitada, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral 155 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

En el caso, la parte ahora recurrente hace valer como agravio lo siguiente:

> Realizando el proceso al que tengo derecho, fundado y motivado en la Ley en materia, (sic) manifiesto que el Sujeto Obligado no proporciona la información solicitada, proporciona una liga que no abre la página y no me otorga los estados financieros solicitados.

Este instituto estima que el agravio expresado es **inoperante** en razón de lo siguiente:

De la solicitud primigenia se advierte que el ahora recurrente requirió los estados financieros de enero a junio del ejercicio de dos mil diecisiete, así como el link de su página electrónica en el que pueden ser consultados.

En la respuesta primigenia el sujeto obligado comunicó al entonces peticionario, vía Sistema Infomex-Veracruz, lo siguiente.

> Buenos días […], a continuación le envío el link donde se encuentran los estados financieros de enero a junio del 2017 deberá ingresar a través de su navegador en la siguiente dirección www…transparencia.zentla.gob.mx, los direccionará a nuestro apartado de transparencia, deberá localizar la fracción XXI. Información financiera sobre el presupuesto asignado y posteriormente dar click en Ejercicio Fiscal 2017, dar click en Estados e Información 2017. Información Contable ahí aparecerá la información que requiere.

Durante la sustanciación del recurso, el Titular de la Unidad de Transparencia del ayuntamiento obligado, compareció mediante oficio 22/UTZ/2018, manifestando que:

> …
> Por error mandé un link de consulta de estados financieros de enero a junio de 2017 este fue www.transparencia.zentla.gob.mx, y lo correcto es:
>
> Ingresar a través de su navegador en la siguiente dirección http://transparencia.zentla.gob.mx/1, lo direccionará a nuestro apartado de transparencia deberá localizar la fracción XXI Información financiera sobre el presupuesto asignado y posteriormente dar click en Ejercicio Fiscal 2017, dar click en Estados e Información 2017, Información contable, ahí aparecerá la información que requiere.
> …

Documentales que constituyen prueba plena al ser instrumentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con los artículos 174, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, al no existir prueba en contrario.

Asiste razón al recurrente al manifestar que el sujeto obligado en su respuesta primigenia proporcionó un vínculo electrónico al que no es posible acceder; esto es así, ya que de la diligencia de inspección al

referido sitio se advirtió la imposibilidad referida, como se muestra enseguida.

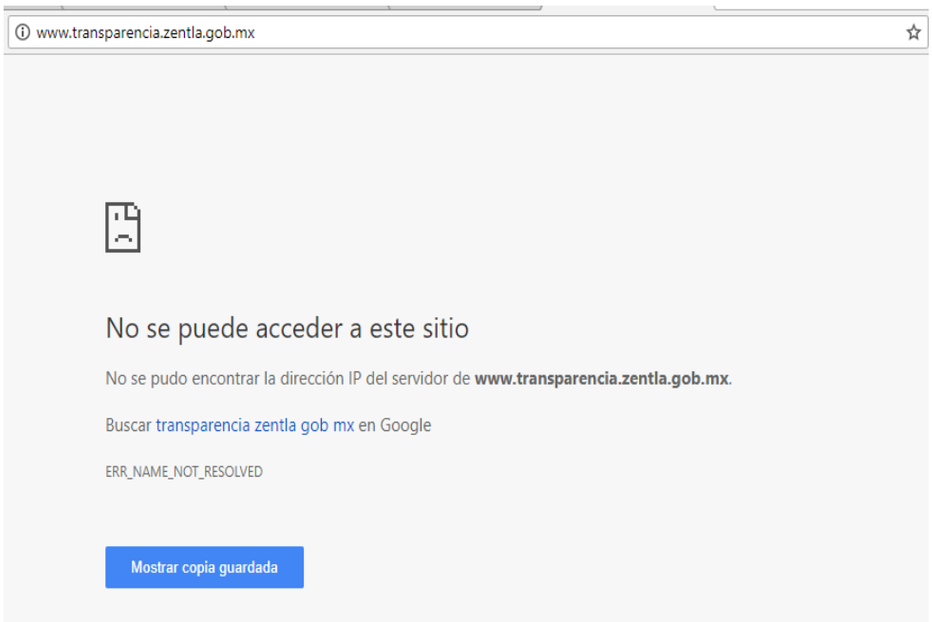

La inoperancia del agravio deviene del hecho de que, durante su comparecencia al recurso, el titular de la unidad de transparencia indicó que por error mandó un link de consulta incorrecto, señalando que para obtener la información solicitada el recurrente debe ingresar al vínculo electrónico: http://transparencia.zentla.gob.mx/1, en el apartado de transparencia, fracción XXI, relativa a información financiera sobre el presupuesto asignado y, posteriormente, acceder al apartado relativo al rubro ejercicio fiscal 2017, en el título: Estados e Información 2017, información contable, y que ahí se encontrará la información que se requiere.

Ahora bien, al acceder al vínculo electrónico señalado, se observa que conduce al portal de transparencia del ayuntamiento obligado, como se muestra enseguida.

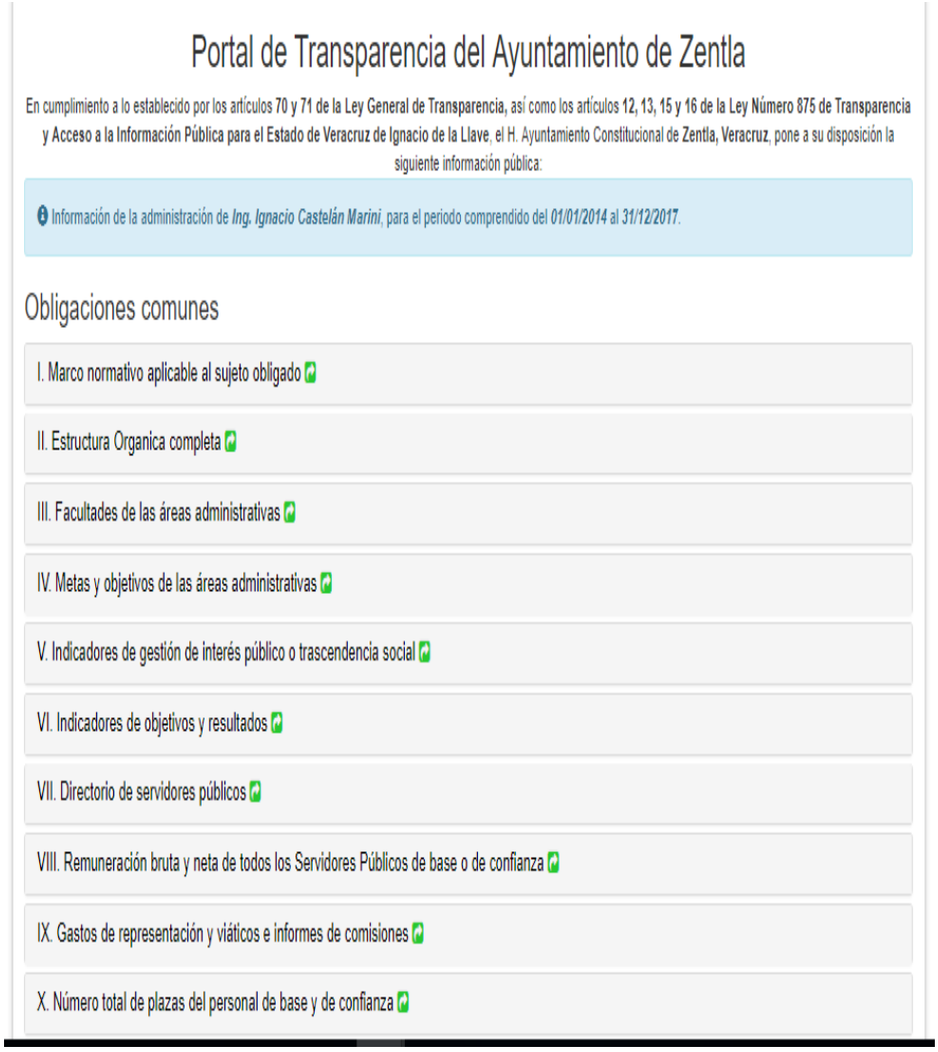

Al ingresar a la fracción XXI, específicamente al apartado correspondiente al "Ejercicio Fiscal 2017", como se indicó en la respuesta dada, se advierte que despliega diversa información entre la que se encuentra la relativa a "Estados e Información Contable 2017".

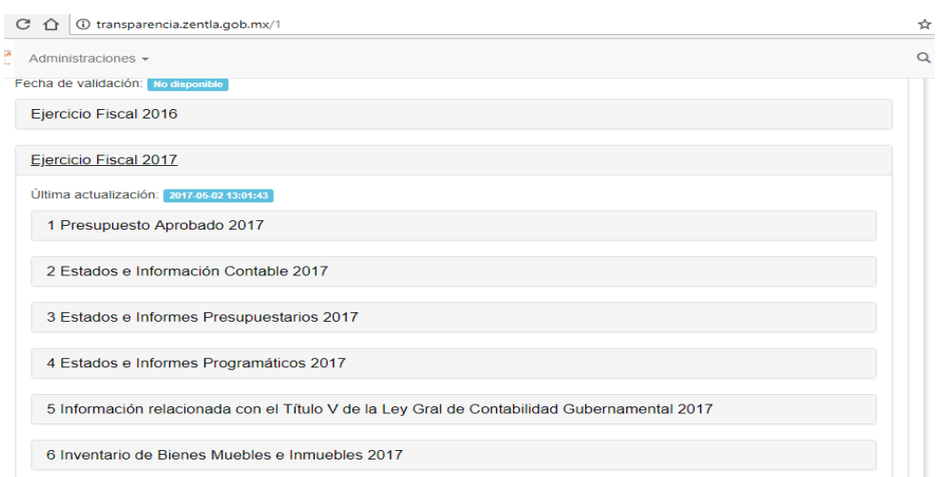

Al acceder al apartado referido, se tiene que presenta información sobre los estados financieros e información contable correspondiente a los meses de enero a julio de dos mil diecisiete.

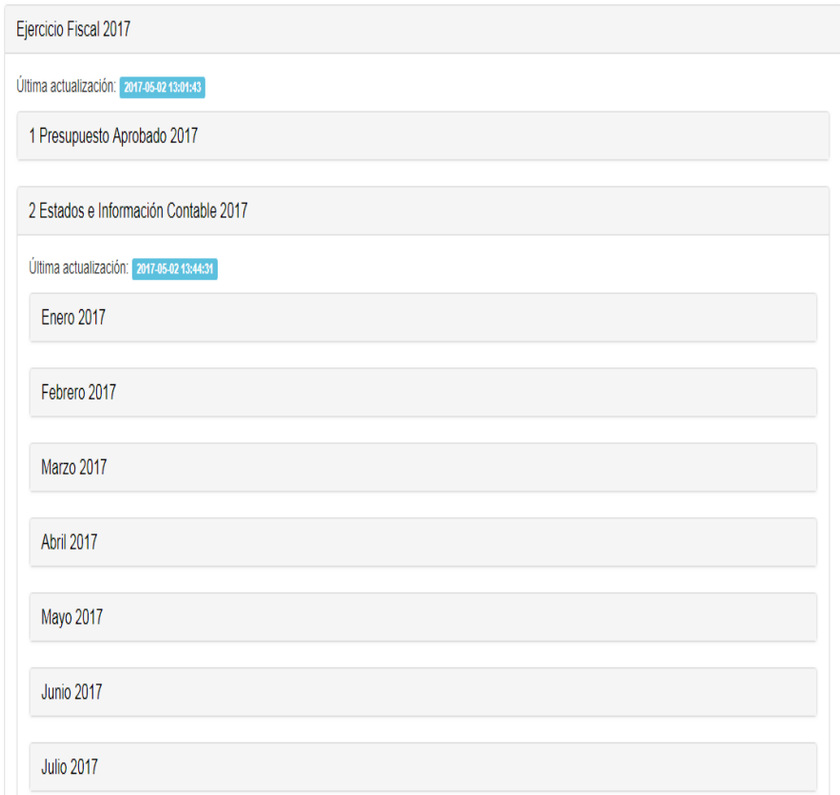

Al ingresar a cada uno de los meses referidos, se observa que contienen información sobre: "1ESTADO DE ACTIVIDADES ENERO 2017", "2 ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA ENERO 2017", "3 ESTADO DE VARIACIÓN DE LA HACIENDA PUBLICA ENERO 2017", "4 ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA ENERO 2017", "5 FLUJO DE EFECTIVO ENERO 2017", "7 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS ENERO 2017" y "8 ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO ENERO 2017", como se muestra a manera ejemplificativa a continuación:

transparencia.zentla.gob.mx/1

Administraciones

2 Estados e Información Contable 2017

Última actualización: 2017-05-02 13:44:31

Enero 2017

Última actualización: 2017-05-02 13:55:45

- 1 ESTADO DE ACTIVIDADES ENERO 2017
- 2 ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA ENERO 2017
- 3 ESTADO DE VARIACIÓN DE LA HACIENDA PUBLICA ENERO 2017
- 4 ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA ENERO 2017
- 5 FLUJO DE EFECTIVO ENERO 2017
- 7 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS ENERO 2017
- 8 ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO ENERO 2017

transparencia.zentla.gob.mx/uploads/transparencia/78142b2cd1aae867667d0b84a7d91b57.pdf

SIGMAVER

Cuenta Pública 2017
Estado de Actividades
Del 1ro de enero al 31 de Enero de 2017
(Pesos)
H. Ayuntamiento de Zentla, Ver

Fecha de impresión: 02/21/2017

Concepto	2017	Concepto	2017
Ingresos y otros beneficios		***Gastos y otras pérdidas***	
Ingresos de gestión		***Gastos de funcionamiento***	
Impuestos	$255,935.15	Servicios personales	$774,583.42
Cuotas y aportaciones de seguridad social	$0.00	Materiales y suministros	$87,603.69
Contribuciones de mejoras	$0.00	Servicios generales	$210,442.99
Derechos	$59,200.88	***Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas***	
Productos de tipo corriente	$347.35	Transferencias internas y asignaciones al sector público	$0.00
Aprovechamientos de tipo corriente	$2,120.00	Transferencias al resto del sector público	$0.00
Ingresos por venta de bienes y servicios	$0.00	Subsidios y subvenciones	$0.00
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales ant pend de liq o pago	$12,098.61	Ayudas sociales	$31,709.00
Participaciones , aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.		Pensiones y jubilaciones	$0.00
Participaciones y aportaciones	$1,117,539.11	Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos	$0.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$0.00	Transferencias a la seguridad social	$0.00
Otros ingresos y beneficios		Donativos	$0.00
Ingresos financieros	$0.00	Transferencias al exterior	$0.00
Incremento por variación de inventarios	$0.00	***Participaciones y aportaciones***	
D ción del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u o. ocencia	$0.00	Participaciones	$0.00
Disminución del exceso de provisiones	$0.00	Aportaciones	$0.00
Otros ingresos y beneficios varios	$0.00	Convenios	$0.00
Total de ingresos y Otros Beneficios	$1,447,241.11	***Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública***	
		Intereses de la deuda pública	$20,154.02
		Comisiones de la deuda pública	$0.00
		Gastos de la deuda pública	$0.00
		Costo por coberturas	$0.00
		Apoyos financieros	$0.00
		Otros gastos y pérdidas extraordinarias	
		Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	$0.00
		Provisiones	$0.00
		Disminución de inventarios	$0.00
		Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	$0.00
		Aumento por insuficiencia de provisiones	$0.00
		Otros gastos	$0.00
		Inversión pública	
		Inversión pública no capitalizable	$0.00

transparencia.zentla.gob.mx/uploads/transparencia/c1d9ddbccef866ef189a87c92749b5e9.pdf

66ef189a87c92749b5e9.pdf 1 / 2

SIGMAVER

Cuenta Pública 2017
Estado de Situa nanciera
Al 31 de Ene , 2017
H. Ayuntamiento de Zentla, Ver

Fecha de impresión: 02/21/2017

Concepto	Año 2017	Concepto	Año 2017
Activo		***Pasivo***	
Activo Circulante		***Pasivo circulante***	
Efectivo y equivalentes	$1,372,620.13	Cuentas por pagar a corto plazo	$3,847,866.42
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	$3,742,194.15	Documentos por pagar a corto plazo	$0.00
Derechos a recibir bienes o servicios	$0.00	Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	$0.00
Inventarios	$0.00	Títulos y valores a corto plazo	$0.00
Almacenes	$0.00	Pasivos diferidos a corto plazo	$0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	$0.00	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	$0.00
Otros activos circulantes	$0.00	Provisiones a corto plazo	$0.00
Total de Activos Circulantes	**$5,114,784.28**	Otros pasivos a corto plazo	$0.00
		Total de Pasivos Circulantes	**$3,847,866.42**
Activo No Circulante			
Inversiones financieras a largo plazo	$581,045.22	***Pasivo no circulante***	
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	$34.80	Cuentas por pagar a largo plazo	$0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	$8,992,770.61	Documentos por pagar a largo plazo	$0.00
Bienes muebles	$4,246,935.54	Deuda pública a largo plazo	$4,979,824.99
Activos intangibles	$6,851.42	Pasivos diferidos a largo plazo	$0.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	$73,900.10	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	$0.00
Activos diferidos	$0.00	Provisiones a largo plazo	$0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	$0.00	***Total de Pasivos No Circulantes***	**$4,979,824.99**
Otros activos no circulantes	$0.00		
		Total del Pasivo	**$8,827,691.41**
Total de Activos No Circulantes	**$13,753,745.49**		
		Hacienda pública/patrimonio	
		Hacienda pública/patrimonio contribuido	
		Aportaciones	$0.00
		Donaciones de capital	$0.00
		Actualización de la hacienda pública/patrimonio	$0.00
Total del Activo	**$18,868,529.77**		
		Hacienda pública/patrimonio generado	

transparencia.zentla.gob.mx/uploads/transparencia/510959ba83197c7081e4fc2be68af62b.pdf

59ba83197c7081e4fc2be68af62b.pdf 1 / 2

SIGMAVER

Cuenta Pública 2017
Estado de Variación de Hacienda
Del 1 de enero al 31 de Enero de 2017
(Pesos)

H. Ayuntamiento de Zentla, Ver

Fecha de impresión: 02/21/2017

Concepto	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio Anteriores	Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio	Ajustes por Cambios de Valor	TOTAL
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores		**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**
Patrimonio Neto Inicial Ajustado del Ejercicio 2016	**$0.00**			**$0.00**	**$0.00**
Aportaciones	$0.00			$0.00	$0.00
Donaciones de capital	$0.00			$0.00	$0.00
Actualización de la hacienda pública/patrimonio	$0.00			$0.00	$0.00
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio 2016		**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**
Resultados del ejercicio (ahorro/desahorro)			$0.00	$0.00	$0.00
Resultados de ejercicios anteriores		$0.00		$0.00	$0.00
Revalúos		$0.00		$0.00	$0.00
Reservas		$0.00		$0.00	$0.00
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final del Ejercicio 2016	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**
Patrimonio Neto Inicial Ajustado del Ejercicio 2017	**$0.00**			**$0.00**	**$0.00**
Aportaciones	$0.00			$0.00	$0.00
Donaciones de capital	$0.00			$0.00	$0.00
Actualización de la hacienda pública/patrimonio	$0.00			$0.00	$0.00
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio 2017		**-$2,465,015.43**	**-$322,747.99**	**$0.00**	**-$2,787,763.42**
Resultados del ejercicio (ahorro/desahorro)			-$322,747.99	$0.00	-$322,747.99
Resultados de ejercicios anteriores		-$2,465,015.43		$0.00	-$2,465,015.43
Revalúos		$0.00		$0.00	$0.00
Reservas		$0.00		$0.00	$0.00
Saldo Neto en la Hacienda Pública/Patrimonio 2017	**$0.00**	**-$2,465,015.43**	**-$322,747.99**	**$0.00**	**-$2,787,763.42**

transparencia.zentla.gob.mx/uploads/transparencia/c766988d7d4c90fac5415409df8f1366.pdf

SIGMAVER

Cuenta Pública 2017
Estado de Cambi Situación Financiera
Del 1 de enero , de Enero de 2017
(Pesos)
H. Ayuntamiento de Zentla, Ver

Fecha de impresión: 02/21/2017

Concepto	Origen	Aplicación	Concepto	Origen	Aplicación
Activo	**$0.00**	**$352,013.53**	***Pasivo***	**$110,970.79**	**$81,705.25**
Activo Circulante	**$0.00**	**$296,496.75**	***Pasivo circulante***	**$110,970.79**	**$0.00**
Efectivo y equivalentes	$0.00	$61,510.84	Cuentas por pagar a corto plazo	$110,970.79	$0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	$0.00	$234,985.91	Documentos por pagar a corto plazo	$0.00	$0.00
Derechos a recibir bienes o servicios	$0.00	$0.00	Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	$0.00	$0.00
Inventarios	$0.00	$0.00	Títulos y valores a corto plazo	$0.00	$0.00
Almacenes	$0.00	$0.00	Pasivos diferidos a corto plazo	$0.00	$0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	$0.00	$0.00	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	$0.00	$0.00
Otros activos circulantes	$0.00	$0.00	Provisiones a corto plazo	$0.00	$0.00
Activo No Circulante	**$0.00**	**$55,516.78**	Otros pasivos a corto plazo	$0.00	$0.00
Inversiones financieras a largo plazo	$0.00	$55,481.98	***Pasivo no circulante***	**$0.00**	**$81,705.25**
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	$0.00	$34.80	Cuentas por pagar a largo plazo	$0.00	$0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	$0.00	$0.00	Documentos por pagar a largo plazo	$0.00	$0.00
Bienes muebles	$0.00	$0.00	Deuda pública a largo plazo	$0.00	$81,705.25
Activos intangibles	$0.00	$0.00	Pasivos diferidos a largo plazo	$0.00	$0.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	$0.00	$0.00	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	$0.00	$0.00
Activos diferidos	$0.00	$0.00	Provisiones a largo plazo	$0.00	$0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	$0.00	$0.00	***Hacienda pública/patrimonio***	**$322,747.99**	**$0.00**
Otros activos no circulantes	$0.00	$0.00	***Hacienda pública/patrimonio contribuido***	**$0.00**	**$0.00**
			Aportaciones	$0.00	$0.00
			Donaciones de capital	$0.00	$0.00
			Actualización de la hacienda pública/patrimonio	$0.00	$0.00
			Hacienda pública/patrimonio generado	**$322,747.99**	**$0.00**
			Resultados del ejercicio (ahorro/desahorro)	$322,747.99	$0.00
			Resultados de ejercicios anteriores	$0.00	$0.00

transparencia.zentla.gob.mx/uploads/transparencia/d836bcb3515e75339e58094613f0e452.pdf

515e75339e58094613f0e452.pdf 1 / 2

SIGMAVER

Cuenta Pública 2017
Estado de Flujo de Efectivo
Del 1 de Enero al 31 de Enero de 2017 y 2016
(Pesos)
H. Ayuntamiento de Zentla, Ver

Fecha de impresión: 02/21/2017

Concepto	2017	Concepto	2017
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación		**Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión**	
Origen	**$1,447,241.11**	**Origen**	**$0.00**
Impuestos	$255,935.15	Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	$0.00
Derechos	$59,200.88	Bienes muebles	$0.00
Productos de tipo corriente	$347.36	Otros Orígenes de inversión	$0.00
Aprovechamientos de tipo corriente	$2,120.00		
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales ant pend de liq o pago	$12,098.61	**Aplicacion**	**$290,502.69**
Participaciones y aportaciones	$1,117,539.11	Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	$0.00
Aplicación	**$1,124,493.12**	Bienes muebles	$0.00
Servicios personales	$774,583.42		
Materiales y suministros	$87,603.69	Otras Aplicaciones de inversión	$290,502.69
Servicios generales	$210,442.99	**Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión**	**-$290,502.69**
Ayudas sociales	$31,709.00		
Intereses de la deuda pública	$20,154.02	**Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento**	
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	**$322,747.99**	**Origen**	**$110,970.79**

transparencia.zentla.gob.mx/uploads/transparencia/79269a661a1996d771329c634c00672a.pdf

96d771329c634c00672a.pdf 1 / 5

Notas a los Estados Financieros

Con el propósito de dar cumplimiento a los articulos 46 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos deberán acompañar notas a los estados financieros cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa con la finalidad, que la información sea de mayor utilidad para los usuarios

A continuación se presentan los tres tipos de notas que acompañan a los estados, a saber:

- Notas de desglose;
- Notas de memoria (cuentas de orden), y
- Notas de gestión administrativa.

1) Notas de Desglose

1. Notas al Estado de Situación Financiera

ACTIVO

Efectivo y Equivalentes

1. Al 31 de Enero de 2017, se tenian en Instituciones bancarias un monto de $ 1,372,620.13; a efecto de realizar las obligaciones de pago oportunamente.

Derechos a recibir Efectivo y Equivalentes y Bienes o Servicios a Recibir

2. A la misma fecha , se tiene un monto de $ 3,742,164.15; por concepto de Ingresos por recuperar a Corto Plazo; que incluya tambien otros Derechos a Recibir por Efectivo o Equivalentes a Corto plazo.

3. En derechos a recibir bienes o servicios se tiene un monto de $ 0.00

Bienes Disponibles para su Transformación o Consumo (Inventarios)

4. En lo referente a este rubro de bienes disponibles para su transformacion, el Ayuntamiento no registra este tipo de bienes por no tener este tipo de actividad.

5. En lo correspondiente al Almacen el ayuntamiento no cuenta con bienes de este tipo.

Inversiones Financieras

6. El Ayuntamiento no cuenta con inversiones financieras.

7. El Ayuntamiento no cuenta con inversiones financieras de las participaciones y aportaciones de capital, en el caso de que se diera se informara de manera oportuna.

Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

8. Los bienes muebles son por un monto de $ 4,246,935.54, clasificados en los siguientes rubros:

* Mobiliario y Equipo de Oficina	712,752.93
* Equipos y Aparatos	53,545.00
* Vehiculos y Equipo de Transporte	2,561,487.00
* Equipo de Defensa y Seguridad	3,950.00
* Equipo de Computo	550,881.28
* Maquinaria y Equipo Industrial	287,648.07
* Equipo de Comunicación y Telecomunicacion	0.00
* Equipos de Generacion electrica, Aparatos y Accesorios Electricos	76,871.26
* Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos	0.00

transparencia.zentla.gob.mx/uploads/transparencia/263ed18f95851e4f2751b5b13b4a0c6a.pdf

f95851e4f2751b5b13b4a0c6a.pdf 1 / 1

SIGMAVER

Cuenta Pública 2017

Estado Analítico del Activo

Del 1o de Enero al 31 de Enero del 2017

(Pesos)

Ente Público: H. Ayuntamiento de Zentla, Ver

Concepto	Saldo Inicial	Cargos del Periodo	Abonos del Periodo	Saldo Final	Variación del Periodo
Activo					
Circulante	$4,818,287.53	$3,368,170.81	$3,071,674.06	$5,114,784.28	$296,496.75
Efectivo y equivalentes	$1,311,109.29	$1,620,017.81	$1,558,506.97	$1,372,620.13	$61,510.84
Derechos a recibir efectivo	$3,507,178.24	$1,748,153.00	$1,513,167.09	$3,742,164.15	$234,985.91
Derechos a recibir bienes o	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Inventarios	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Almacenes	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Estimación por pérdida o	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Otros activos circulantes	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Activo no circulante	$13,698,228.71	$55,516.78	$0.00	$13,753,745.49	$55,516.78
Inversiones financieras a	$525,563.24	$55,481.98	$0.00	$581,045.22	$55,481.98
Derechos a recibir efectivo	$0.00	$34.80	$0.00	$34.80	$34.80
Bienes inmuebles,	$8,992,778.61	$0.00	$0.00	$8,992,778.61	$0.00
Bienes muebles	$4,246,935.54	$0.00	$0.00	$4,246,935.54	$0.00
Activos intangibles	$6,851.42	$0.00	$0.00	$6,851.42	$0.00
Depreciación, deterioro y	-$73,900.10	$0.00	$0.00	-$73,900.10	$0.00
Activos diferidos	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Estimación por pérdida o	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Otros activos no circulantes	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
TOTAL DEL ACTIVO	$18,516,516.24	$3,423,687.59	$3,071,674.06	$18,868,529.77	$352,013.53

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

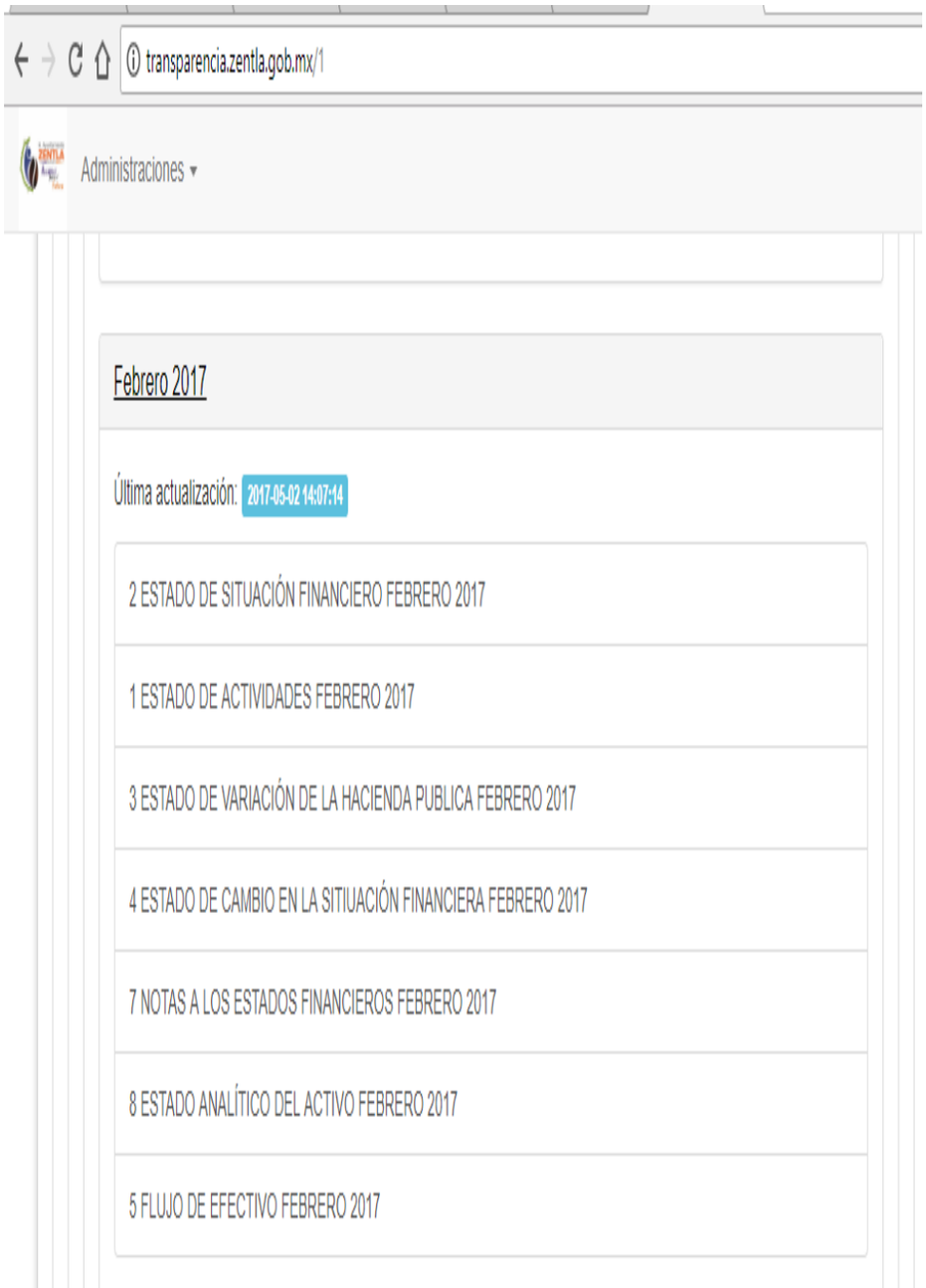

Contenidos publicados a los que se les da valor probatorio pleno, conforme a los artículos 167 y 169 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, pues los datos publicados en dicha página constituyen un hecho notorio por formar parte del conocimiento público a través de tal medio. Sirve de criterio orientador la tesis del rubro: **PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL**[1], de los que se advierte que la información solicitada relativa a los estados financieros de los meses de enero a junio de dos mil diecisiete, se encuentra publicada.

[1] Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, México, Décima época, Libro XXVI, Noviembre de 2013, Tomo. P. 1373

Aunado a lo anterior, por acuerdo de veinte de marzo de dos mil dieciocho, se ordenó digitalizar las documentales enviadas por el sujeto obligado, a efecto de que fueran remitidas a la parte recurrente para su conocimiento, requiriéndosele para que en el término concedido, expresara a este Instituto lo que a su derecho conviniera, sin que de autos se advierta que hubiera formulado manifestación alguna.

Por lo que éste órgano colegiado no advierte irregularidad alguna, ya que el sujeto obligado cumplió con su obligación de dar respuesta a la solicitud, cumpliendo con ello lo dispuesto en los numerales 139 y 143 de la ley de la materia que señalan que las unidades de transparencia de los sujetos obligados garantizarán las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información y que la obligación de acceso se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio.

En consecuencia, al resultar **inoperante** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta del sujeto obligado, otorgada durante la sustanciación del recurso, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta emitida por el sujeto obligado durante la sustanciación del recurso.

SEGUNDO. Se **informa** a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de

Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la secretaria de acuerdos, con quien actúan y da fe.

Yolli García Alvarez
Comisionada presidenta

José Rubén Mendoza Hernández
Comisionado

Arturo Mariscal Rodríguez
Comisionado Interino

María Yanet Paredes Cabrera
Secretaria de acuerdos